

No Sobrep-13

MUNICIPIO DE MANTA
CATASTRO URBANO

FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO
ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

IDENTIFICACIÓN Y DATOS DE LOCALIZACIÓN

ESTA BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL NO SI

CLAVE CATASTRAL: **6153013R1**

DIRECCIÓN: **Ed. DUCANO**

HOJA N°: _____

DIRECCIÓN: _____

REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO: _____

CODIFICAR LA DIRECCIÓN HORIZONTAL A LA VÍA (USAR EL NÚMERO):

CROQUIS

DATOS DEL LOTE

FRENTES: NÚMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE

ACCESO AL LOTE: LOTE INTERIOR POR PASAJE PEATONAL POR PASAJE VEHICULAR POR CALLE POR AVENIDA POR EL MALECON POR LA PLAYA

MARCAR SOLO EL DE MAYOR JERARQUÍA

DESNIVEL CON RELACION A LA RASANTE DE LA VÍA DE ACCESO: SOBRE LA RASANTE BAJO LA RASANTE

CERRAMIENTO: HORMIGON ARMADO MADERA CARA OTRO

SERVICIOS DEL LOTE: AGUA POTABLE NO EXISTE SI EXISTE GAS NO EXISTE SI EXISTE ELECTRICIDAD NO EXISTE SI EXISTE

NO SOBREP 13/05/2013

REDES PUBLICAS EN LA VIA

AGUA POTABLE: NO EXISTE SI EXISTE

ALCANTARILLADO: NO EXISTE SI EXISTE

ENERGIA ELECTRICA: NO EXISTE SI EXISTE RED AEREA SI EXISTE RED SUBTERRANEA

ALUMBRADO PUBLICO: NO EXISTE INCANDESCENTE DE SODIO O MERCURIO

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

SIN EDIFICACION: 1 2

CON EDIFICACION: 1 2

USO DEL AREA SIN EDIFICACION: 1 2 3

SIN USO: 1 2 3

CONSTRUCCION: 1 2 3

OTRO USO: 1 2 3

OTRO USO: 1 2 3

NOMBRE: _____ CODIGO: _____

NUMERO DE BLOQUES TERMINADOS: _____

NUMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION: _____

TOTAL DE BLOQUES: _____

OBSERVACIONES:

6450137

REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA



Ministerio de
Agricultura, Ganadería,
Acuacultura y Pesca

SECRETARÍA DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA

SUBSECRETARÍA DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA

PROVIDENCIA DE ADJUDICACIÓN No. 1112M12206

PROVINCIA: MANABI	CANTÓN: MANTA	PARROQUIA: MANTA
SECTOR: EL AROMO	LOTE No.: S/N	SUPERFICIE: 0.0140 HAS
UBICADO EN: S/N	O NOMBRE:	
DISTRITO: OCCIDENTAL	PROYECTO:	

SUBSECRETARÍA DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA

1. Guayaquil, 16 de Diciembre del 2011 a las 19:16:59 VISTOS.- LOPEZ ALONSO MARIA MARGARITA con cédula(s) de ciudadanía número(s) 1310224850 de nacionalidad(es) ECUATORIANA de estado(s) civil(es) SOLTERO conforme señala(n) el(los) interesado(s), quien(es) ha(n) presentado la Solicitud tramitada con el expediente N° 1112M12206, para obtener la adjudicación del lote de terreno cuyas características y ubicación se detallan a continuación:

PROVINCIA: MANABI	CANTÓN: MANTA	PARROQUIA: MANTA
SECTOR: EL AROMO	LOTE No.: S/N	SUPERFICIE: 0.0140 HAS
UBICADO EN: S/N	O NOMBRE:	

2 El predio es patrimonio del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca - Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria según Decreto Ejecutivo No. 373 del 28 de mayo del 2010 ; L.D.A. Y LEY TIERRAS BALDIAS ART. 1, NUMERAL 1 Protocolizada el _____ o inscrita en el Registro de Propiedad del Cantón _____ el _____

3. El precio para la adjudicación de la tierra objeto de esta providencia, es: el siguiente:

	PRECIO UNITARIO		TOTAL
Tierra, por HAS.	\$ 0.00	X 0.0140 HAS	\$ 10.00
Linderación y/o verificación			\$ 0.00
Intereses	0 %		\$ 0.00
Mejoras			\$ 0.00
		PRECIO TOTAL	\$ 10.00

SON: DIEZ DOLARES

El avalúo de la tierra y mejoras lo fijó: RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 06 09-03-2005

4 Para la cancelación de la cantidad señalada en el numeral 3, el (los) peticionario(s) acepta (n) la siguiente forma de pago:

DEPÓSITO POR TIERRA

Comprobante ingreso y/o Recibo Caja Gral.No(s).	FECHA(S)	VALOR(ES)
#3787	01-Nov-2011	\$ 10.00

DEPÓSITO POR LINDERACIÓN Y/O VERIFICACIÓN

\$ 0.00

DEPÓSITO POR MEJORAS

\$ 0.00

TOTAL PAGADO

\$ 10.00

es fiel
original

[Handwritten Signature]

SECRETARÍA DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA
DISTRITO OCCIDENTAL



Nº 0029087

Sello
3/11/12



5. Por haber cumplido los requerimientos legales ADJUDICASE a: LOPEZ ALONSO MARIA MARGARITA el lote de terreno ya expresado, con la superficie que se deja establecida y con los linderos constantes en el informe de linderación No. S/N de fecha 16-09-09 y que a continuación se detalla:

NORTE: ALONZO MURILLO MERCEDES CAROLINA CON 4.75 M, RUMBO S 51 51 11 E; ALONZO MURILLO MERCEDES CAROLINA CON 8.24 M, RUMBO S 51 20 47 E.

SUR: CALLEJON PUBLICO CON 13.00 M, SIGUIENDO SU TRAZADO.

ESTE: VIA DEL PACIFICO CON 10.80 M, SIGUIENDO SU TRAZADO.

OESTE: PICO ALONZO ISIDORO ANTIRIO, PICO PICO MERCEDES ANGELA CON 8.51 M, RUMBO N 38 49 7 E; PICO PICO JESSENIA KETHERINE CON 2.29 M, RUMBO N 38 49 1 E.

SE ADJUNTA COPIA DEL PLANO, INFORME DE LINDERACIÓN Y PLAN DE MANEJO

6. La presente Adjudicación se revertirá por el incumplimiento de las siguientes obligaciones: A) Que el adjudicatario impida el libre acceso o tránsito por las servidumbres que hubiere o que estableciere La Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria u otra autoridad competente. B) Que el adjudicatario no cumpla el plan de manejo sustentable del área aprobado por La Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria o el Ministerio del Ambiente (MAE), según el caso. C) Por dolo es decir por engaño, fraude o trampa que distorsione o provoque equivocación a los servidores públicos que deben informar o decidir sobre la Adjudicación. Se entenderá la misma causal cuando el dolo provenga de los servidores públicos que intervengan en el trámite. La apreciación del dolo será probada dentro del trámite de reversión a la Adjudicación, sin perjuicio de la acción, ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

7. Esta adjudicación no da derecho a Saneamiento por Evicción y se realiza en relación a la cabida; sin embargo de lo cual, si la superficie fuere mayor a la expresada en esta providencia, el exceso continuará perteneciendo al Estado, que dispondrá libremente aún cuando estuviere cultivado, pero si la superficie fuere inferior a la expresada, ello no da derecho al adjudicatario para formular ninguna reclamación, debiendo conformarse con la superficie que existiere.



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA



Ministerio de
Agricultura, Ganadería,
Acuicultura y Pesca

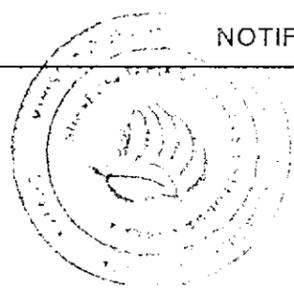
SUBSECRETARÍA DE TIERRAS
Y REFORMA AGRARIA

PROVIDENCIA DE ADJUDICACIÓN No.: 1112M12206			EXPEDIENTE No.: 1112M12206		
PROVINCIA: MANABI	CANTÓN: MANTA	PARROQUIA: MANTA			
SECTOR: EL AROMO	LOTE No.: S/N	SUPERFICIE: 0.0140 HAS			
UBICADO EN: S/N	O NOMBRE:				
DISTRITO: OCCIDENTAL	PROYECTO:				

8. La Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria se reserva el derecho de verificar técnicamente la cabida y linderos del predio adjudicado.
9. Mientras el adjudicatario no cumpla el plan de manejo en el plazo establecido, no podrá enajenar el predio.
10. Cuando se ha producido transferencia de dominio a favor de terceros la adjudicación puede ser objeto de reversión por las mismas causas que habrían afectado al adjudicatario original. Los terceros adquirentes necesariamente se subrogarán en los derechos y obligaciones del adjudicatario.
11. El adjudicatario o quien lo subrogue en el derecho de dominio no podrá alegar plazo total pendiente en caso de incumplimiento del plan de manejo aprobado para la adjudicación, que haya considerado plazos parciales.
12. En caso de revertirse esta adjudicación, el predio volverá al estado anterior libre de todo gravamen aunque estuviere en poder de terceros a cualquier título, quienes deberán atenerse a la resolución dictada.
13. El adjudicatario deberá entregar a La Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria en un plazo máximo de 120 días después de la fecha de entrega de la Providencia de Adjudicación, una copia auténtica debidamente protocolizada e inscrita en el respectivo Registro de la Propiedad. De no hacerlo, se podrá dejar sin efecto o se resolverá la misma, según sea el caso.

La presente providencia, una vez anotada en el Registro Catastral General de tierras de La Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria, protocolícese en una Notaría Pública, e inscribese en el Registro de la Propiedad Cantonal correspondiente, conjuntamente con el plano y el plan de manejo que forman parte de esta Adjudicación, a costa del adjudicatario.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE...

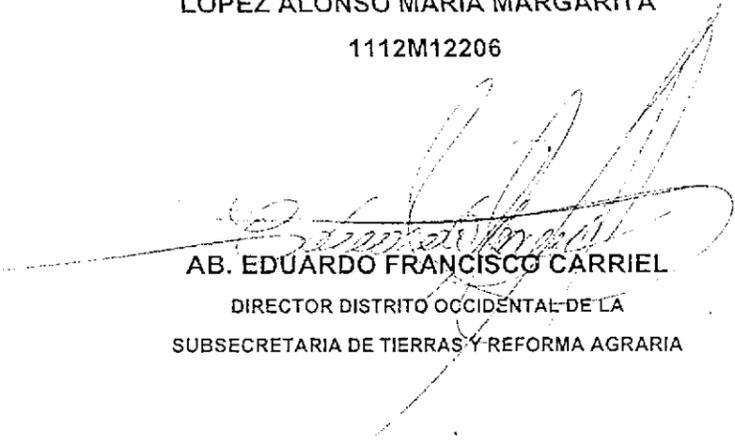


Nº 0029087



LOPEZ ALONSO MARIA MARGARITA

1112M12206


AB. EDUARDO FRANCISCO CARRIEL

DIRECTOR DISTRITO OCCIDENTAL DE LA
SUBSECRETARIA DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA

CERTIFICO.-


AB. JOSE FERNANDO HERRERA SALAZAR

SECRETARIO AD-HOC DISTRITO OCCIDENTAL DE LA
SUBSECRETARIA DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA

La presente providencia queda anotada en esta fecha en el Registro Catastral General de Tierras de
La Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria en el Folio No. 123 Tomo No. 2456
Guayaquil, 17-12-2017

CERTIFICO.-


AB. JOSE FERNANDO HERRERA SALAZAR

SECRETARIO AD-HOC DISTRITO OCCIDENTAL DE LA
SUBSECRETARIA DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA


ELABORADO POR: TATIANA MENDOZA SANTANA


Certifico que es fiel
copio del original
AD-HOC
OCCIDENTAL

25-10-10

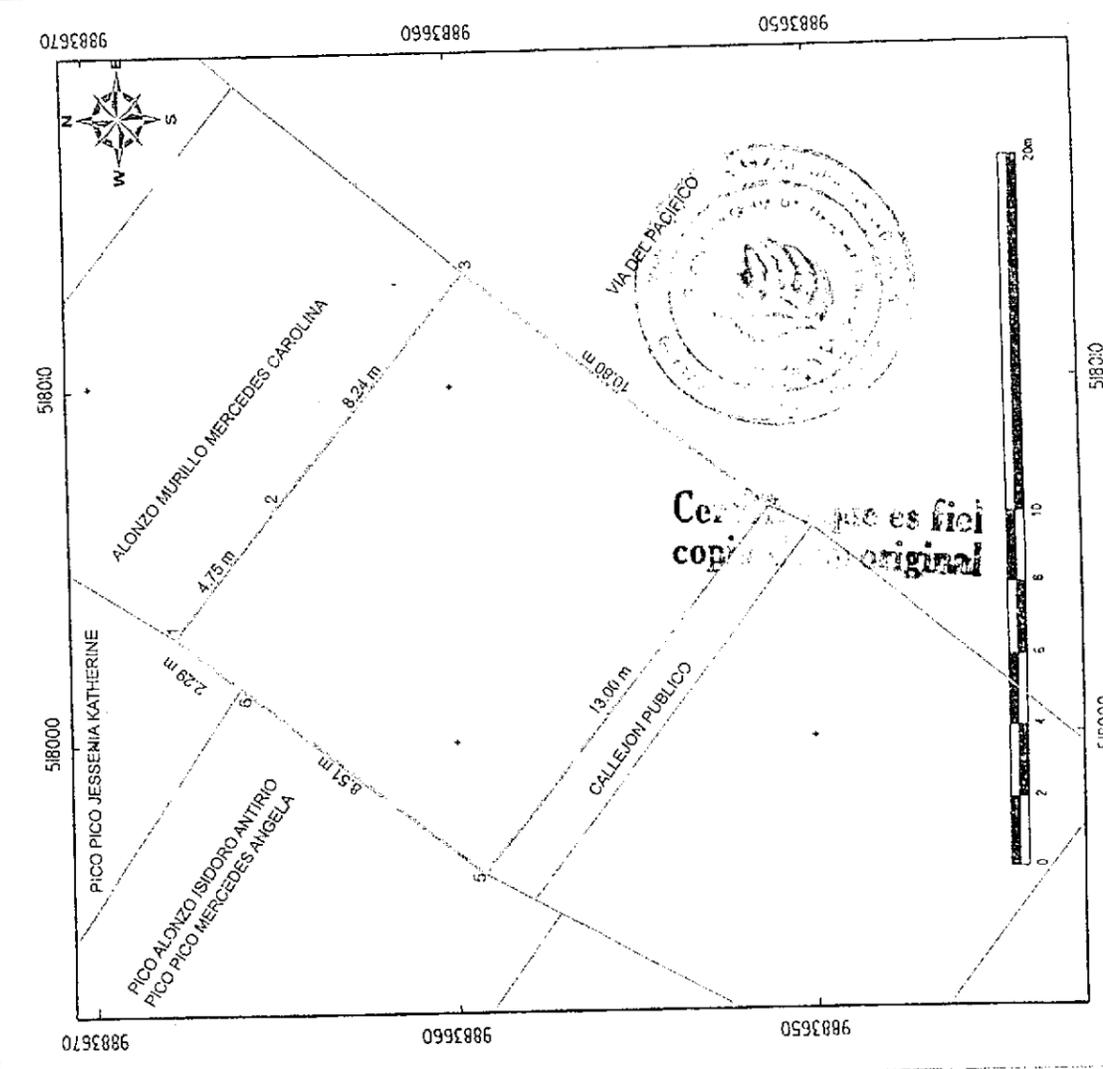
CITIZENSHIP
MARIAN MARIN
MADRID



SECRET
MEXICO
MEXICO



LEVANTAMIENTO PREDIAL

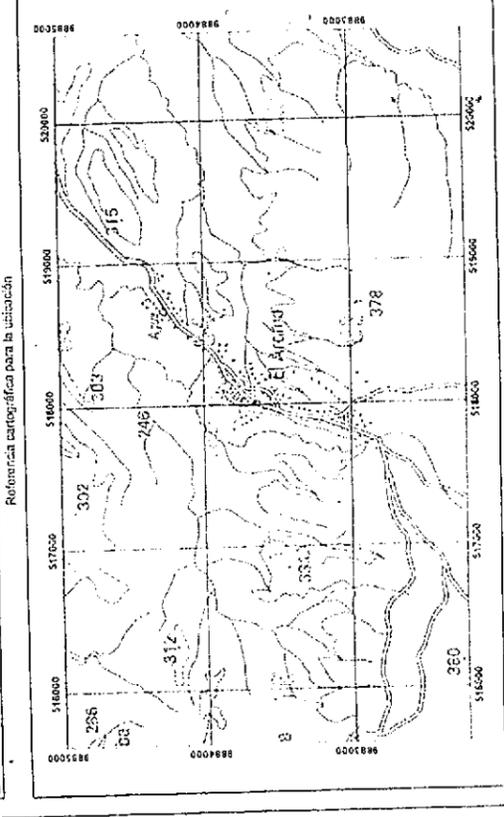


Coordenadas Puntos UTM	Escala	Ref. Carta Top. IGM 1:50000	Fecha
Sistema WGS84	1:200	SAN LORENZO	18-09-03
Zona 17	Area		
	0.0140 HAs		

CONVENIO INDIA - REFORMA INDUSTRIAL

 PROYECTO EL AROMO - CATASTRO RURAL

Provincia	Cantón	Parroquia	Sector
Manabí	Manabí	Manabí	El Aromo
Nombre del Posesionario			
LOPEZ ALONSO MARIA MARGARITA			
Nombre del Perfil			
SIN NOMBRE: NULUS POSIV			
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO			
EN GARCERAN			
TECNICO: <i>[Signature]</i>			
FECHA: 2003.07.13			
Codigo Catastral			
1308500303071			



ELABORADO POR	REVISADO Y APROBADO POR
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
Tecnico Responsabil	
Ing. Washington Vinaza	
L.S. Prof. 12-17-15	
Dibujado por: <i>[Signature]</i>	

4. C. C. A. R. C.



INFORME DE LINDERACIÓN

Nombre del Predio: SIN NOMBRE
 Posesionario: LOPEZ ALONSO MARIA MARGARITA
 Provincia: Manabí
 Cantón: Manta
 Parroquia: Manta
 Sector: El Aromo
 Código Catastral: 1308500303071
 Fecha: 16-09-09

CUADRO DE COORDENADAS

Vértices	Este	Norte
1	518003.02	9883667.68
2	518006.76	9883664.74
3	518013.19	9883659.60
4	518006.43	9883651.18
5	517996.25	9883659.26
6	518001.58	9883665.89

DATUM: WGS-84 UTM 17S

INSTITUTO ECUATORIANO DE TIERRAS Y AGUAS
 I.T.A.
 DIRECCIÓN GENERAL
 DE REGISTRO Y CATASTRO
 EN GUAYAS
 TÉCNICO: *[Firma]*
 FECHA: 16/09/09

LINDEROS NORTE

ALONZO MURILLO MERCEDES CAROLINA con 4,75 m. rumbo S 51° 51' 11" E;
 ALONZO MURILLO MERCEDES CAROLINA con 8,24 m. rumbo S 51° 20' 47" E;

ESTE

VIA DEL PACIFICO con 10,80 m, siguiendo su trazado;

SUR

CALLEJON PUBLICO con 13,00 m, siguiendo su trazado;

OESTE

PICO ALONZO ISIDORO ANTIRIO, PICO PICO MERCEDES ANGELA con 8,51 m, rumbo N 38° 49' 7" E;
 PICO PICO JESSENIA KATHERINE con 2,29 m, rumbo N 38° 49' 1" E.



ELABORADO POR:

REVISADO Y APROBADO POR:

[Firma]
 Ing. Washington Vinuesa
 Lic. Prof. 12-17-115

[Firma]
 Técnico del INDA

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE RELACIONES LABORALES

MINISTERIO O INSTITUCION: MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA

ACCION DE PERSONAL	No: <u>1240</u> SDO/GRII	<input type="checkbox"/>	DECRETO	<input type="checkbox"/>	ACUERDO
	FECHA: <u>17 DIC 2010</u>	<input type="checkbox"/>	RESOLUCION	<input type="checkbox"/>	RESOLUCION

CARRIEL MUÑOZ APELLIDOS EDUARDO FRANCISCO NOMBRES

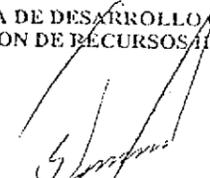
CEDULA DE CIUDADANIA No: 090929022-3	CEDULA MILITAR No	CERTIFICADO DE VOTACION No	RIGE A PARTIR DE: <u>17 DIC 2010</u>
---	----------------------	-------------------------------	---

EXPLICACIÓN: El Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, en uso de sus atribuciones legales,

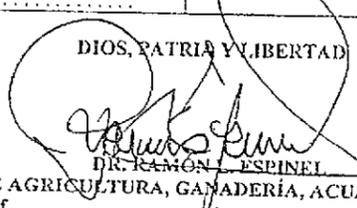
ACUERDA:

NOMBRAR: Al Abogado **EDUARDO FRANCISCO CARRIEL MUÑOZ**, para que ocupe el puesto de Director Técnico de Área del Distrito Occidental - Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria, de conformidad con el detalle que consta en la situación propuesta.

POSICIÓN SEÑOR MINISTRO

SITUACION ACTUAL	SITUACION PROPUESTA
DIRECCIÓN: PROCESO: SUBPROCESO: PUESTO: LUGAR DE TRABAJO: SUELDO BASICO: PARTIDA PRESUPUESTARIA:	DIRECCIÓN: SUBSECRETARÍA DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA PROCESO: DISTRITO OCCIDENTAL SUBPROCESO: PUESTO: DIRECTOR TÉCNICO DE ÁREA LUGAR DE TRABAJO: GUAYAQUIL REMUNERACIÓN UNIFICADA: \$ 2.190,00 PARTIDA PRESUPUESTARIA: 2010363999900020000000001D91510105000000001000000001335
ACTA FINAL DE CONCURSO No FECHA:	SUBSECRETARIA DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL GESTION DE RECURSOS HUMANOS  DR. GABRIEL OCAMPO ANDRADE DIRECTOR DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
CALIFICACION DE SELECCIÓN OFICIO No FECHA:	
AFILIACION COLEGIO DE PROFESIONALES No FECHA:	

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


DR. RAMÓN ESPINEL

MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

REGISTRO
Legalización de la Acción de Personal

17 DIC 2010

Fecha:

Revisado

Responsable del Registro

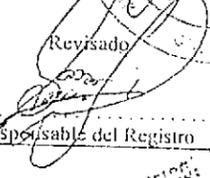
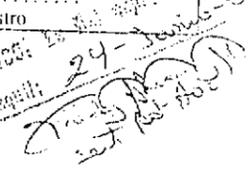
M A G A P

CERTIFICO: que es fiel copia del original que reposa en archivos

de _____

Fecha: _____

LO CERTIFICO

REVISADO: 
Escribió: 24 - 17 Dic 2010


CULTIVOS	SUP. HAS	PAZO DE EJECUCION	OBSERVACIONES
----------	----------	-------------------	---------------

MONTES Y BOSQUES

OTROS

CASA	SUP. HAS	PAZO DE EJECUCION	OBSERVACIONES
CASA	0.0140	1 AÑO	A CONSTRUIR
TOTAL:	0.0140 Hás.		

Yo (nosotros) LÓPEZ ALONSO MARÍA MARGARITA

Me (nos) comprometo (emos) a cumplir el presente Plan de Explotación:

..... F.

Nosotros: ING. AGR. EDUARDO MACHASILLA Q.

Técnicos del INDA, declaramos que el presente Plan es ejecutable en todas sus partes.

..... F.
 COPIA DE LA AD-HOC
 INCIDENTAL



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 0040

Dr. Diego Pazmiño Vinuesa
EL SUBSECRETARIO DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA

CONSIDERANDO:

- Que la Constitución de la República en su Art. 226 determina que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;
- Que la Ley de Desarrollo Agrario codificada, publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 315 de 16 de abril de 2001, Arts. 36 y 37 asigna las siguientes atribuciones al hoy inexistente INDA:
- Otergar títulos de propiedad a las personas naturales o jurídicas que, estando en posesión de tierras rústicas y teniendo derecho a ellas, carecen de título de propiedad;
 - Adjudicar tierras que son de su propiedad;
 - Declarar la expropiación de tierras que estén invadidas en las causales establecidas en el artículo 32 de dicha Ley;
 - Realizar y mantener un catastro de las tierras agrarias;
 - Perfeccionar el proceso de reforma agraria integral; y
 - Las demás que consten en la Ley y su Reglamento;
- Que la misma invocada Ley en su Art. 42 establece las funciones del nivel ejecutivo de la que fue la estructura del ex INDA, que implican competencias administrativas, como son: conocer y resolver en sede administrativa sobre los trámites de expropiación que se eleven en apelación o consulta; otorgar títulos de propiedad de las tierras que estén en posesión de personas naturales o jurídicas que tengan derecho a ello; adjudicar las tierras que forman parte del patrimonio del INDA; tramitar de conformidad con la Constitución Política de la República y demás leyes pertinentes, las denuncias de invasiones o tomas de tierras que le sean presentadas; conocer y resolver los trámites de resolución de adjudicación, oposición a la adjudicación y presentación de títulos que se sustancien de conformidad con la Ley de Tierras Baldías y Colonización;
- Que la misma ya invocada Ley en su Art. 52 dispone que el nivel ejecutivo de la estructura del ex INDA, titulará las tierras mediante resolución que será protocolizada en una notaría e inscrita en el registro cantonal de la propiedad que corresponda;
- Que mediante Decreto Ejecutivo No. 373 de 28 de mayo de 2010, publicado en el Registro Oficial No. 206 de 3 de junio del mismo año, el Presidente de la República suprimió el Instituto





Nacional de Desarrollo Agrario y transfirió al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca las competencias, atribuciones, funciones, administración y ejecución de políticas agrarias, patrimonio, derechos y obligaciones del Instituto Nacional de Desarrollo Agrario; creando la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria para el ejercicio y ejecución de las atribuciones transferidas y distribuidas, todo de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 147 numerales 5 y 6 de la Constitución de la República, 5 y 17 de la Ley de Modernización del Estado; y 11 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva;

- Que de conformidad con el invocado Decreto Ejecutivo No. 373, las competencias, atribuciones y funciones establecidas en la Ley de Desarrollo Agrario fueron distribuidas mediante transferencia al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, a través de la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria, dejando sin efecto en dicha ley toda disposición relativa a la persona jurídica, estructura, organización y asignación de competencias, atribuciones y funciones, al tiempo que creó un nuevo órgano administrativo, diferente de la Dirección Ejecutiva del INDA, para que ejerza y ejecute las atribuciones transferidas;
- Que el Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, mediante Acuerdo Ministerial No. 762 de 29 de diciembre de 2010, efectivamente delegó a "las direcciones distritales y delegaciones provinciales de la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria, para que asuman la jurisdicción y competencia y por tanto el trámite y resolución de los procedimientos de legalización de tierras rurales y litigiosos administrativos de tierras rurales, según las competencias establecidas en la legislación agraria, presentados antes y durante la vigencia del Decreto Ejecutivo No. 373 y después de la extinción del INDA"; lo que ha creado confusión y puesto en duda la seguridad jurídica de los adjudicatarios de tierras y la consistencia de las actuaciones de los Directores Técnicos en los Distritos;
- Que el Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, en cumplimiento del mandato presidencial contenido en el Decreto Ejecutivo 373 ya invocado, incorporó en la estructura administrativa de esta Cartera de Estado a la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria, radicando en ella la jurisdicción y competencia que le correspondía a la Dirección Ejecutiva del INDA, abundando en una delegación ineficaz y omitiendo determinar las competencias de las Direcciones Distritales, entendiéndose tácitamente que se mantenían con las mismas atribuciones establecidas en la Ley de Desarrollo Agrario, Arts. 44 y 53, bajo la dependencia y tutela de esta Cartera de Estado;
- Que el Subsecretario de Tierras y Reforma Agraria mediante Resolución Administrativa No. 04 de 4 de abril de 2011, a partir de la delegación realizada por el Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca en Acuerdo Ministerial No. 762 ya invocado, dispuso normas de procedimiento a fin de complementar las facultades delegadas y perfeccionar la desconcentración de la facultad para dictar providencias de adjudicación de tierras baldías a los Directores Distritales;
- Que la Coordinadora General de Asesoría Jurídica de esta Cartera de Estado, mediante memorando No. MAGAP-CGAJ-2012-001-M de 13 de julio de 2012, remite para conocimiento

7.

del Ministro el "Informe de la validez de los acuerdos, resoluciones y oficios circulares de delegaciones expedidas por los diferentes Ministros y Subsecretarios", donde recomienda que con el fin de precautelar que los administrados no presenten acciones de nulidad de los actos emanados a consecuencia de las diferentes delegaciones, el Subsecretario de Tierras y Reforma Agraria emita una resolución que convalide lo actuado por los Directores Distritales y Delegados Provinciales únicamente en la ejecución de trámites y resoluciones de los procedimientos de legalización de tierras rurales, litigios administrativos de tierras rurales; y adjudicación y titularización de tierras baldías."

Que el Art. 95 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva (ERJAFE) dispone que todos los actos que incurran en infracciones al ordenamiento jurídico, inclusive la desviación de poder, son anulables y por tanto podrán ser convalidados por la autoridad tan pronto como dichos vicios sean encontrados con el propósito de garantizar la vigencia del ordenamiento jurídico,

RESUELVE:

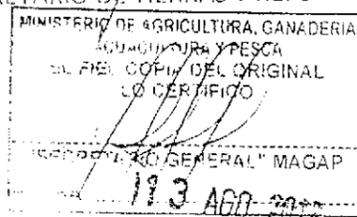
Artículo Único.- Convalidar lo actuado por los Directores Distritales, los Delegados Provinciales de la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria, en la ejecución de trámites y resoluciones de los procedimientos de legalización de tierras rurales, litigios administrativos de tierras rurales; y adjudicación y titularización de tierras baldías a partir del 4 de abril de 2011 hasta el 16 de julio de 2012.

Disposición final.- De la ejecución de esta resolución, que entrará en vigencia a partir de la presente fecha, encargarse a la Gerente del proyecto de Legalización Masiva de la Tierra, a los Directores de Titulación, de Estudios e Información; Directores Distritales y Responsables de las Unidades de Tierras de la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria en cada provincia.

Dado en Quito, a 13 JUL 2012


Dr. Diego Pazmiño V.

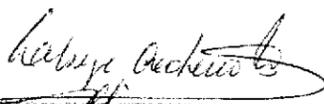
SUBSECRETARIO DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA



ESTAS 67 FOJAS ESTÁN
RUBRICADAS POR MI

Ab. Elyse Cedeño Menéndez

... DOY FE: QUE DANDO CUMPLIMIENTO A LA ORDENADO POR EL SEÑOR ABOGADO EDUARDO FRANCISCO CARRIEL, DIRECTOR DEL DISTRITO OCCIDENTAL DE LA SUBSECRETARIA DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA, PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA, LA PROVIDENCIA DE ADJUDICACION, SIGNADA CON EL NUMERO 1112M12206, REFERENTE A UN CUERPO DE TERRENO UBICADO EN EL SECTOR "EL AROMO" DE LA PARROQUIA MANTA, JURIDICCION DEL CANTON MANTA, PROVINCIA DE MANABI, OTORGADA A FAVOR DE LA SEÑORA: MARIA MARGARITA LOPEZ ALONSO.- Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO, EN NUMERO DE SIETE FOJAS UTILES, ANVERSO Y REVERSO, FIRMADO Y SELLADO A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE- ABOGADA ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, NOTARIA PÚBLICA CUARTA ENCARGADA DEL CANTÓN MANTA.- 4/


Elyse Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador



SECRET
CONFIDENTIAL
TOP SECRET

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL